

Bogotá D.C.

Señor

GUSTAVO ADOLFO DIAZ GARCIA

UPZ 106- MIEMBRO DE COMISIÓN

incoarquitectos@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud presentada en el marco de la rendición de cuentas del sector movilidad realizada en la localidad de Teusaquillo.

Respetado señor Diaz,

En atención a la solicitud referida en el asunto, nos permitimos otorgar respuesta, indicando previamente que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, constituida como sociedad anónima, dotada con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, que desarrolla su objeto social conforme a las disposiciones del derecho privado, en particular lo establecido en el Código de Comercio y en el Código Civil, sin perjuicio de cumplir los principios de la función administrativa y gestión fiscal en los términos del artículo 267 de la Constitución Política.

En ese sentido, para cumplir con el desarrollo del objeto social de la Empresa y llevar a cabo las distintas acciones en el devenir de una sociedad comercial registrada como sociedad anónima, en cada vigencia se estructura un presupuesto propio de ingresos y gastos que no cuentan con fuentes provenientes del presupuesto distrital, sino que obedecen a la normatividad pertinente para sociedades en general, es decir, enmarcadas en el Derecho Privado.

Dicho lo anterior, damos respuesta a sus solicitudes de información trasladadas:

1. ¿Que ha pasado con la solicitud de implementación de la Zona de Parqueo Pago en el parque de los novios para evitar el mal parqueo?

En atención a la solicitud de implementación de una Zona de Parqueo Pago en el sector del Parque de los Novios, se informa que los segmentos viales ubicados en

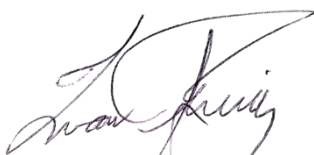
el entorno de este parque fueron objeto de evaluación técnica conforme a los criterios establecidos en el documento "Concepto Técnico SI-CT-001-2020, Versión 2.0 – Lineamientos Técnicos para la Evaluación y Condiciones de Regulación del Estacionamiento en Vía en el Distrito Capital", el cual define las condiciones mínimas para la habilitación de estacionamiento regulado en vía, garantizando la adecuada operación del tránsito y la seguridad vial.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que los tramos analizados no cumplen las condiciones técnicas requeridas para su habilitación como Zona de Parqueo Pago, por las siguientes razones:

CIV	EJE	INICIO	FIN	OBSERVACIÓN
12002993	AK 63	S.E	S.E	No es potencial corresponde a una vía arterial.
13000094	AC 63	KR 45	AK 50	No es potencial corresponde a una vía arterial.
13000108	AC 63	KR 37	KR 45	No es potencial corresponde a una vía arterial.
12002699	KR 36A	AC 63	CL 63A	No es potencial, vía de doble sentido con un ancho menor a 9,0m
12002639	KR 36A	CL 63A	CL 63B	No es potencial, vía de doble sentido con un ancho menor a 9,0m
12002593	KR 36A	CL 63B	CL 63BBIS	No es potencial, vía de doble sentido con un ancho menor a 9,0m
12002560	KR 36A	CL 63BBIS	CL 63C	No es potencial, vía de doble sentido con un ancho menor a 9,0m
12002536	KR 36A	CL 63 C	CL 63G	No es potencial, vía de doble sentido con un ancho menor a 9,0m

En consecuencia, actualmente no es posible implementar Zona de Parqueo Pago en los tramos que rodean el Parque de los Novios, toda vez que estos no cumplen los requisitos técnicos establecidos para la regulación del estacionamiento en vía. Lo anterior no excluye que, en caso de presentarse modificaciones en las condiciones de la infraestructura vial o en los lineamientos técnicos aplicables, dichos segmentos puedan ser objeto de una nueva evaluación.

Cordialmente,



IVÁN ANDRÉS RUIZ AGUIRRE

Líder Jurídico

Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura